

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00264-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, poder conferido por INGISA CONSTRUCTORES S.A.S., vinculado como litis consorcio necesario, Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por el vinculado como litis consorcio necesario, a través de la representante legal de INGISA CONSTRUCTORES S.A.S, SE RECONOCE personería al abogado SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA identificado con cedula de ciudadanía No. 18.395.067 y Tarjeta Profesional No. 90.834 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente, en los términos del mandato conferido. Artículo 75 y 77 CGP.

Como quiera que el antes mencionado en su calidad de vinculado como litis consorcio necesario, no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrá como notificado por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la parte vinculada obtenga copia de la demanda, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en el poder

allegado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

11/05/2021 VEM

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc55c23133d26b4d949efba41f0d2ad6a36b66cd410c42695196bf9948be20c**

Documento generado en 14/05/2021 02:09:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>